

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

12521 *Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 8 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las instrucciones para evaluar el aprendizaje de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears para el curso 2017-2018*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 28 que la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria es continua, formativa e integradora y tiene que tener en cuenta su progreso en el conjunto de las materias. En el artículo 29 regula la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, determina, entre otros aspectos, la participación de los alumnos y de los padres o tutores en el proceso de evaluación.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, regula en los artículos 20 y 21 la promoción y la evaluación durante la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria. La disposición adicional cuarta fija los documentos oficiales de evaluación, y la disposición adicional quinta, la evaluación final de la asignatura de lengua cooficial y literatura.

El Decreto 34/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears, regula en los artículos 17 y 18 la evaluación y la promoción de los alumnos en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, estableció el calendario de implantación de estas evaluaciones.

El Real Decreto ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica sustancialmente el calendario de implantación establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 8/2013 y deroga la disposición final primera del Real Decreto 310/2016 para adecuar el régimen jurídico de la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria al nuevo calendario de implantación.

El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio (BOE n.º 132, de 3 de junio), regula las condiciones para la obtención de los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, regula en el artículo 35 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con respecto a la enseñanza de la lengua catalana, propia de las Illes Balears, y en el apartado 2 del artículo 36, la competencia en el despliegue legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.



Vistas las modificaciones normativas recientes que se han indicado, y mientras no se apruebe la normativa correspondiente al proceso de evaluación, es necesario dictar una resolución por la que se establezca, de manera excepcional y para el curso 2017-2018, el proceso de evaluación de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria, a fin de que los centros dispongan de un instrumento que regule y facilite la práctica de la evaluación.

Por todo eso, y en virtud de lo que se establece en el artículo 36.2 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears y en la disposición final primera del Decreto 34/2015, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Aprobar las instrucciones para evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears para el curso 2017-2018, establecidas en el anexo 1 de esta Resolución.

Segundo

Aprobar los modelos de documentos establecidos en los anexos 2 y 3 de esta Resolución.

Tercero

Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 8 de noviembre de 2017

El director general de Planificación, Ordenación y Centros
Antonio Morante Milla

ANEXO 1

Instrucciones para evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears para el curso 2017-2018

1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. Estas instrucciones tienen por objeto regular, durante el curso 2017-2018, la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 34/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears.

1.2. Estas instrucciones deben aplicarse en todos los centros docentes públicos y privados situados en el ámbito territorial de las Illes Balears que imparten las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.



2. Criterios generales de la evaluación

2.1. Los criterios generales de la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria son los que figuran en el artículo 17 del Decreto 34/2015.

2.2. Los criterios de evaluación de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) en la Educación Secundaria Obligatoria son los que figuran en el artículo 22 del Decreto 34/2015.

2.3. La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria debe ser continua, formativa, integradora y diferenciada según las diversas materias del currículo, debe llevarse a cabo en cada uno de los cursos de la etapa y debe tener en cuenta el grado en que los alumnos desarrollan y adquieren las competencias y consiguen los objetivos.

2.4. En cada grupo clase, debe impartir cada materia un profesor titular con la atribución docente correspondiente. El profesor titular es el responsable de evaluar la materia. La evaluación de cada materia establecida en el Decreto 34/2015 debe llevarse a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo: objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y métodos pedagógicos concretados para cada curso en las programaciones didácticas.

2.5. Los estándares de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación de las diferentes materias son los referentes fundamentales para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias como el de consecución de los objetivos.

3. Coordinación y orientación

3.1. El tutor de un grupo de alumnos tiene la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje como la función de orientación individual de los alumnos, con el apoyo, si procede, de los servicios de orientación del centro y del equipo directivo.

3.2. La función de orientación debe desarrollarse de manera continua, muy especialmente en los momentos que los alumnos deban tomar decisiones de carácter académico o profesional, como los cambios de etapa, la elección de la opción de enseñanza y de las materias troncales de opción y específicas o la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR), el programa de refuerzo del aprendizaje del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (a partir de ahora, PRAQ), a la formación profesional básica (FPB) o al mundo laboral.

4. Evaluación y atención a la diversidad

4.1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos debe ser personalizada, de manera que atienda a las características de cada uno. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en el Decreto 34/2015 son los referentes para valorar el grado en que los alumnos han desarrollado las competencias y han alcanzado los objetivos.

4.2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado deben diseñarse actividades de regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje y, si procede, deben establecerse medidas ordinarias de apoyo educativo. Estas medidas se pueden adoptar en cualquier momento del curso, cuando se detecten las dificultades, y deben dirigirse a garantizar la adquisición de los aprendizajes y las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo.

4.3. La evaluación de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo debe regirse por los mismos referentes establecidos para el resto de alumnos. Esta evaluación es competencia del equipo docente, asesorado por el servicio de orientación del centro. Deben establecerse las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación individualizada del cuarto curso, se adapten a las necesidades de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

4.4. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en las adaptaciones curriculares significativas (ACS) de los alumnos con necesidades educativas especiales son los



referentes para valorar tanto el grado de desarrollo de las competencias como el de consecución de los objetivos de estos alumnos.

4.5. De acuerdo con el artículo 23.3 del Decreto 34/2015, y sin perjuicio de la permanencia prevista en el artículo 18.4 de este mismo Decreto, la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en esta etapa en centros ordinarios se puede prolongar un año más, siempre que eso favorezca su integración socioeducativa. Esta decisión la debe tomar el equipo docente, asesorado por los servicios de orientación, una vez oída la opinión de los padres o tutores.

5. Sesiones de evaluación

5.1. Las sesiones de evaluación son las reuniones del equipo docente del grupo, coordinadas por el tutor y con el asesoramiento, si procede, del servicio de orientación del centro, en qué se valoran tanto el aprendizaje de los alumnos en relación con la consecución de las competencias y los objetivos de la etapa como la información procedente de las familias y el desarrollo de la práctica docente y en el que se adoptan las medidas pertinentes de mejora.

5.2. Cada grupo de alumnos debe ser objeto, en cada curso académico, de las sesiones de evaluación siguientes, en este orden:

- Una sesión de evaluación inicial.
- Como mínimo, tres sesiones de evaluación ordinarias.
- Una sesión de evaluación final ordinaria de materias pendientes, si procede.
- Una sesión de evaluación final ordinaria el mes de junio.
- Una sesión de evaluación final extraordinaria de materias pendientes, si procede.
- Una sesión de evaluación final extraordinaria el mes de septiembre.

Se puede hacer coincidir la última sesión de evaluación ordinaria con la evaluación final ordinaria.

Para facilitar a los alumnos la recuperación de las materias en las que hayan obtenido una evaluación negativa en la evaluación final ordinaria del mes de junio, los centros deben organizar pruebas extraordinarias de evaluación los días 3, 4 y 5 de septiembre. En el contexto de la evaluación continua, para la calificación final extraordinaria deben tenerse en cuenta la evolución del alumno durante el curso, la evaluación de las actividades de recuperación y el resultado de la prueba extraordinaria.

5.3. El director, o el miembro del equipo directivo en quien delegue, debe asistir a las reuniones de evaluación. Asimismo, el director, o el miembro del equipo directivo en quien delegue, debe presidir las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria del cuarto curso.

5.4. Los representantes de los alumnos deben participar en las sesiones de evaluación cuando se traten aspectos generales del grupo.

5.5. El tutor extenderá un acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la cual deben constar, como mínimo, los nombres de los miembros asistentes y ausentes, los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones, si las hubiera. Solo el tutor debe firmar esta acta.

6. Toma de decisiones en las sesiones de evaluación

6.1. El equipo docente debe actuar de manera colegiada en la adopción de las decisiones generales resultantes del proceso de evaluación.

6.2. En cada sesión de evaluación la calificación de cada materia es competencia del profesor titular.



6.3. Las decisiones deben tomarse por consenso. En caso contrario, se adoptaran por mayoría simple. En caso de empate, el voto de calidad del tutor lo dirime. En todo caso, solo tienen derecho de voto los profesores titulares que han impartido alguna materia al alumno en concreto y cada profesor puede emitir un voto por cada una de las materias impartidas a este alumno.

6.4. En las sesiones de evaluación debe valorarse también el resultado de las medidas organizativas y curriculares adoptadas en las sesiones anteriores y debe decidirse qué nuevas medidas se consideran pertinentes implantar. Deben comunicarse a los alumnos y a los padres o tutores legales los resultados del proceso de aprendizaje y las actuaciones adoptadas para superar, cuando haga falta, las disfunciones detectadas.

7. Evaluaciones ordinarias

Las evaluaciones ordinarias que se desarrollan a lo largo del curso son el reflejo del proceso de evaluación continua.

8. Evaluación final ordinaria

En la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio deben llevarse a cabo las actuaciones siguientes:

- a. Deben extenderse las actas de desarrollo de la sesión final ordinaria, de acuerdo con el apartado 5.5 de estas instrucciones.
- b. Deben extenderse las actas de evaluación de las materias pendientes.
- c. Deben extenderse las actas de la evaluación final ordinaria, de acuerdo con el modelo del anexo 2.
- d. Deben proponer las actividades de recuperación de los alumnos que se pueden presentar a las pruebas extraordinarias.
- e. Deben llevar a cabo otras actuaciones previstas en el proyecto educativo del centro.

9. Evaluación final extraordinaria

En la sesión de evaluación final extraordinaria, que debe celebrarse antes del día 8 de septiembre, deben llevarse a cabo las actuaciones siguientes:

- a. Deben extenderse las actas de desarrollo de la sesión final extraordinaria, de acuerdo con el apartado 5.5 de estas instrucciones.
- b. Deben extenderse las actas de la evaluación extraordinaria de las materias pendientes.
- c. Deben extenderse las actas de la evaluación final extraordinaria, de acuerdo con el modelo del anexo 2.
- d. Deben llevarse a cabo otras actuaciones previstas en el proyecto educativo del centro.

La repetición de un curso debe considerarse una medida extraordinaria y debe ir acompañada de un plan específico personalizado.

10. Promoción

10.1. Al finalizar el primer, segundo y tercer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente debe tomar las decisiones correspondientes sobre la promoción de los alumnos de acuerdo con los artículos 18 y 23.3 del Decreto 34/2015. Excepcionalmente, el equipo docente puede decidir que no pasen al curso siguiente los alumnos que cursan materias con adaptación curricular significativa, independientemente de lo que se establece en el artículo 18.2 del Decreto 34/2015.

10.2. En el cómputo de las materias evaluadas negativamente deben considerarse tanto las materias del mismo curso como las de los cursos anteriores. Se consideran materias diferentes las correspondientes a cada curso de la etapa. Las materias de idéntica denominación se computarán de manera independiente para cada curso. Los ámbitos del PMAR se contabilizarán de la forma descrita



en el apartado 16.1 de estas instrucciones.

10.3. El profesor titular de la materia debe evaluar cada asignatura teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. El resto de decisiones, incluyendo la titulación y el consejo orientador para el alumno, se deben tomar de acuerdo con lo que se especifica en el apartado 6.3 de estas instrucciones.

11. Propuesta de incorporación a un PMAR o a FPB

En la propuesta de incorporación de un alumno a un PMAR o a FPB, debe seguirse el procedimiento y deben utilizarse los documentos establecidos en la Resolución de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional de 11 de junio de 2015 por la que se establece el modelo de consejo orientador de los alumnos que cursan la Educación Secundaria Obligatoria y de los documentos relativos a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y a la formación profesional básica que se derivan.

12. Titulación

12.1. Los alumnos que, al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan alcanzado los objetivos de esta etapa y hayan desarrollado las competencias correspondientes obtendrán el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 34/2015, obtendrán un certificado oficial.

12.2. Los alumnos que hayan superado todas las materias de la Educación Secundaria Obligatoria obtendrán el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La propuesta de título debe constar en la evaluación final ordinaria.

12.3. Los alumnos que hayan suspendido un máximo de dos materias a lo largo de la etapa obtendrán el título si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:

- Que las materias suspendidas no sean simultáneamente Lengua Catalana y Literatura y Matemáticas o Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Que 2/3 partes del equipo docente consideren que el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha desarrollado las competencias correspondientes.

La decisión sobre la titulación de un alumno se puede tomar en la convocatoria ordinaria o en la extraordinaria por acuerdo del equipo docente. La decisión sobre la titulación o no de un alumno tiene que constar, de forma motivada, en el acta de desarrollo de la sesión de evaluación. Si la decisión de titulación del alumno se toma en la convocatoria ordinaria, el expediente del alumno queda cerrado y, por lo tanto, las notas son definitivas y no se puede presentar a las pruebas de la convocatoria extraordinaria de septiembre.

En el cómputo de las materias evaluadas negativamente deben considerarse tanto las materias del mismo curso como las de los cursos anteriores. Se consideran materias diferentes las correspondientes a cada curso de la etapa. Las materias de idéntica denominación deben computarse de manera independiente para cada curso.

El profesor titular de la materia debe evaluar cada asignatura teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. El resto de decisiones, incluyendo el consejo orientador para el alumno y, en el caso que haya, las indicaciones para elaborar el plan específico personalizado para los alumnos que tengan que repetir curso, se tomarán de acuerdo con lo que se especifica en el apartado 6.3 de estas instrucciones.

13. Titulación de los alumnos que han cursado un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR)

La propuesta sobre la titulación de estos alumnos se hará de acuerdo con el punto anterior, teniendo en cuenta la siguiente particularidad:

Sólo se contabilizarán como materias no superadas las suspendidas en los cursos de PMAR y en los cursos posteriores, de acuerdo con el punto 16 de estas instrucciones.



14. Titulación de los alumnos que han cursado en cuarto de ESO materias con Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS)

La propuesta sobre la titulación de estos alumnos se hará de acuerdo con el punto 12.1 de estas instrucciones. En este sentido, y atendiendo la definición de ACS del apartado 1 del artículo 11 del Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, los alumnos que cursan materias con ACS obtendrán el título si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:

- Haber cursado sólo una materia con ACS en cuarto de ESO.
- Haber sido evaluado negativamente en un máximo de una materia en la etapa.
- Que la materia suspendida y la materia con ACS no sean simultáneamente Lengua Catalana y Literatura y Matemáticas o Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Que 2/3 partes del equipo docente consideren que el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha desarrollado las competencias correspondientes.

Si el alumno no tiene ninguna materia suspendida y está en condiciones de obtener el título, la propuesta de titulación debe constar en la evaluación final ordinaria.

Si el alumno tiene una materia suspendida, la decisión sobre la titulación se puede tomar en la convocatoria ordinaria o en la extraordinaria según el acuerdo del equipo docente. Si la decisión de titulación del alumno se toma en la convocatoria ordinaria, el expediente del alumno queda cerrado y, por lo tanto, las notas son definitivas y no se puede presentar a las pruebas de la convocatoria extraordinaria de septiembre.

15. Titulación de los alumnos que han cursado FPB

Los alumnos que obtengan un título de FPB pueden obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y ha adquirido las competencias correspondientes.

16. Promoción, permanencia y materias pendientes en un PMAR

16.1. La promoción de los alumnos que actualmente cursan un PMAR debe llevarse a término en las mismas condiciones que para el resto de alumnos, de acuerdo con lo que se especifica en el anexo 3, punto 7, de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo de 2015 por la que se despliega el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears. Esto implica que, si un alumno no supera el ámbito lingüístico y social o el ámbito científico y matemático, se contabilizará como si no hubiera superado tres materias por cada uno de estos ámbitos. Si el ámbito no superado es el ámbito práctico, se contabilizará como si no hubiera superado dos materias. En caso de que el ámbito no superado sea el ámbito de lenguas extranjeras, se contabilizará como si no hubiera superado una materia.

16.2. Al inicio de cada curso, los padres o tutores legales de los alumnos de PMAR, manifestarán por escrito qué materias no superadas, previas a su incorporación al PMAR, quieren recuperar. Solo en este caso, los centros procederán a la matriculación de estas materias y a su evaluación al finalizar el curso.

16.3. Los alumnos no pueden salir del PMAR durante el curso escolar.

16.4. Una vez acabado el curso escolar, y de forma excepcional, los alumnos, con el consentimiento de los padres o tutores, pueden decidir abandonar el PMAR. También, de forma excepcional y finalizado el curso escolar, el equipo docente puede decidir que un alumno salga del PMAR. En este último caso, el equipo docente debe haber constatado la falta de estudio y de esfuerzo del alumno. Además, el tutor habrá informado previamente por escrito los padres o tutores legales de esta situación y les habrá advertido que, si persiste, el alumno deberá abandonar el programa al finalizar el curso. Esta información se dará, como tarde, al finalizar la segunda evaluación ordinaria.



Estas decisiones comportan las consecuencias siguientes:

- Estas decisiones no afectan a la promoción o la permanencia del alumno.
- Las materias pendientes de este curso o de cursos anteriores que no se hayan recuperado se contabilizarán para la promoción o la titulación en los cursos posteriores.

16.5. En el supuesto de que se especifica en el punto 4 del apartado 7 del anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo de 2015, las materias pendientes del primer curso de ESO no se contabilizarán para la promoción o la titulación en los cursos posteriores.

16.6. Los ámbitos o las materias de segundo y tercero de PMAR pendientes de superar se contabilizarán a los efectos de promoción o titulación en todos los cursos.

17. Plan específico personalizado para los alumnos repetidores

De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 34/2015, la permanencia de los alumnos en el mismo curso es una medida de carácter excepcional y debe ir acompañada de un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas anteriormente. Este plan debe incluir, como mínimo:

- a. El diseño de las tutorías específicas, que podrán ser individuales, y que como mínimo, se realizaran una vez por trimestre.
- b. Los responsables de las tutorías de estos alumnos.
- c. Los objetivos del plan.
- d. La planificación de las acciones que impliquen el aprovechamiento y/o la ampliación de actividades y aprendizajes llevados a cabo el curso anterior, así como las estrategias de aprendizaje para superar las dificultades.
- e. La evaluación y el seguimiento del plan. La evaluación tiene que ser interna (jefatura de estudios y Comisión de Coordinación Pedagógica, o los órganos correspondientes en los centros privados) y externa (Departamento de Inspección Educativa).

Los aspectos concretos de este plan deben incluirse en la Programación General Anual (PGA) del centro. Los resultados de la evaluación del plan y las propuestas de mejora para el curso siguiente deben incluirse en la memoria anual.

18. Programas de refuerzo para los alumnos con materias pendientes

De acuerdo con el artículo 18.3 del Decreto 34/2015, los alumnos que pasen al curso siguiente sin haber superado todas las materias deben matricularse de las materias no superadas, seguir los programas de refuerzo que establezcan los departamentos didácticos o los órganos responsables de los centros privados y superar las evaluaciones correspondientes en los programas de refuerzo mencionados. De la misma forma, según el punto 3 del apartado 7 del anexo 3 del Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo de 2015, los alumnos de PMAR pueden recuperar, de forma voluntaria, las materias pendientes de los cursos anteriores a la incorporación en el PMAR siguiendo estos programas de refuerzo.

Este programa debe incluir, como mínimo:

- a. El diseño de las tutorías específicas, que podrán ser individuales, y que como mínimo, se realizaran una vez por trimestre.
- b. Los responsables de las tutorías de estos alumnos y de la coordinación con los diferentes departamentos didácticos.
- c. Los objetivos del programa.
- d. El diseño de las actividades de recuperación, de los materiales de estudio y de los criterios de evaluación y calificación, que corresponde a los departamentos didácticos.
- e. La evaluación y el seguimiento del plan. La evaluación debe ser interna (jefatura de estudios y Comisión de Coordinación Pedagógica, o los órganos correspondientes en los centros privados) y



externa (Departamento de Inspección Educativa).

Los programas de refuerzo para los alumnos con materias pendientes se concretarán en las programaciones docentes de los departamentos correspondientes.

19. Información a los alumnos y a las familias

19.1. Con la finalidad de garantizar el derecho de los alumnos que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado de acuerdo con criterios de plena objetividad, los centros, por medio de los profesores de cada materia, informarán por escrito de los criterios de evaluación y de los criterios de calificación. Esta información debe estar al alcance de los alumnos, de los padres o de los tutores durante todo el curso académico.

19.2. A lo largo de todo el curso, los tutores y los profesores deben tener una comunicación fluida con los alumnos y con sus familias, con la finalidad de informarles sobre su evolución escolar y de facilitar la colaboración. Esta comunicación se puede llevar a cabo mediante informes escritos, entrevistas individuales, reuniones colectivas y otros medios que se consideren oportunos.

19.3. La periodicidad y la organización de las entrevistas individuales y las reuniones colectivas con las familias las tiene que fijar cada centro en la Programación General Anual. Debe garantizarse, como mínimo, una entrevista individual del tutor con la familia en cada curso de la etapa y una reunión colectiva al inicio de cada uno de los cursos escolares.

19.4. Después de cada sesión de evaluación o cuando se produzcan circunstancias que lo aconsejen, el tutor informará por escrito a las familias y los alumnos sobre el rendimiento académico y la evolución del proceso educativo. A este efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

19.5. Después de las sesiones de evaluación final ordinaria y extraordinaria, la información que se facilite a los alumnos y a las familias deberá incluir, al menos, las calificaciones obtenidas en las diferentes materias o ámbitos cursados por el alumno y la decisión sobre la permanencia, la promoción o la titulación.

19.6. Los alumnos que cumplan los requisitos para poder presentarse a las pruebas extraordinarias deben recibir información de este hecho, así como de las actividades de recuperación que deben llevar a cabo de acuerdo con la programación del departamento didáctico de cada materia.

19.7. Los alumnos, su familia o los tutores legales recibirán un consejo orientador al finalizar todos y cada uno de los cursos de esta etapa, de acuerdo con el modelo del anexo 3.

19.8. Después de la sesión de evaluación inicial, la información que se facilite a los alumnos y a las familias debe incluir, en el caso de los alumnos que deban repetir curso, el plan específico personalizado.

19.9. A fin de que los alumnos alcancen una formación integral, los centros organizarán actuaciones de información y colaboración con las familias para coordinar y hacer el seguimiento tanto del proceso de aprendizaje como de los aspectos de desarrollo personal, de convivencia y cooperación y de orientación académica y profesional.

20. Revisión de los materiales de evaluación

20.1. Los alumnos y sus padres o tutores legales tendrán acceso a todo el material producido por el alumno que tenga incidencia en la evaluación de las diferentes materias. Si los padres o tutores legales lo piden, los centros deberán facilitarles una copia, en papel o en formato digital, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. La corrección no se puede limitar a la expresión de una calificación cuantitativa, sino que debe contener la expresión de los errores cometidos o la explicación razonada de la calificación.

Para hacer efectivo este derecho, los centros establecerán el procedimiento para obtener esta copia en el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), o en el Reglamento de Régimen Interno



(RRI), en el caso de los centros privados, y lo deben hacer público.

20.2. Los alumnos, o sus padres o tutores, pueden presentar reclamaciones contra las calificaciones obtenidas de acuerdo con la normativa vigente.

21. Custodia de los documentos y del material de evaluación

Todo el material que haya podido contribuir a determinar la calificación de los alumnos -pruebas escritas, trabajos y cualquier otra producción de los alumnos- se conservará en el centro. En este caso, el responsable de conservarlo y custodiarlo es la persona que designe el ROF o RRI del centro. Este material se conservará al menos hasta pasados tres meses desde la entrega de las calificaciones finales, excepto si forma parte de una reclamación; en este caso, se conservará hasta que se haya finalizado el proceso de reclamación.

22. Departamento de Inspección Educativa

Corresponde al Departamento de Inspección Educativa asesorar sobre el proceso de evaluación, supervisar este proceso y proponer la adopción de medidas que contribuyan a perfeccionarlo. En este sentido, los inspectores, durante las visitas a los centros, se reunirán con el equipo directivo y con los profesores y dedicarán una atención especial a la valoración y al análisis de los resultados de la evaluación de los alumnos, de los planes específicos personalizados para los alumnos repetidores y de los programas de refuerzo de los alumnos que pasan de curso con materias pendientes, así como del cumplimiento de lo que disponen estas instrucciones.

23. Documentos oficiales de evaluación

23.1. Los documentos oficiales de evaluación son los siguientes:

- El expediente académico.
- El historial académico.
- Las actas de evaluación de final de curso.
- El consejo orientador de cada curso.
- Si procede, el informe personal por traslado.

23.2. Los documentos oficiales de evaluación deben incluir siempre la norma de la Administración educativa que establece el currículo correspondiente, estar visados por el director del centro y llevar las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Al lado de la firma constarán el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente. Estos documentos se pueden sustituir por los equivalentes en soporte informático, de acuerdo con el punto 9 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

23.3. El historial académico y, si procede, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad de los alumnos por todo el territorio del Estado. Cuando estos documentos deban tener efecto en una comunidad autónoma donde no sea cooficial la lengua catalana, el centro los traducirá al castellano, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24. Expediente académico

24.1. Cuando un alumno se incorpore a un centro, se le abrirá un expediente académico, que deberá incluir los datos de identificación del centro y del alumno y la información relativa al proceso de evaluación.



24.2. La custodia de los expedientes académicos corresponde a los centros escolares. La centralización electrónica de los expedientes se hará en los términos que, a este efecto, determine la Consejería de Educación y Universidad.

24.3. El Departamento de Inspección Educativa supervisará la cumplimentación y la custodia de los expedientes académicos.

25. Historial académico

25.1. El historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria incluirá, como mínimo, los datos identificativos del alumno, las asignaturas cursadas y los resultados de la evaluación final en cada uno de los años de escolarización, las decisiones sobre promoción y permanencia, la nota media de la Educación Secundaria Obligatoria, el nivel obtenido en la evaluación individualizada de final de etapa, la información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas y las fechas en que se han producido los diversos acontecimientos. El historial académico, que firmará el secretario del centro con el visto bueno del director, tiene valor acreditativo de los estudios cursados.

25.2. Al finalizar la etapa, el historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres o tutores del alumno y se enviará una copia al centro de educación secundaria donde el alumno continúe los estudios, a petición de este centro. Estas entregas se reflejarán en el expediente académico correspondiente.

25.3. El Departamento de Inspección Educativa supervisará la expedición y la custodia del historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria.

26. Actas de la evaluación de final de curso

26.1. Las actas de la evaluación final ordinaria se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán el mes de junio. Incluirán una relación nominal de los alumnos que componen el grupo, junto con los resultados de la evaluación de las materias expresados en los términos que establece el punto 27 de estas instrucciones, así como las decisiones sobre promoción, permanencia y titulación.

26.2. El tutor y todos los miembros del equipo docente del grupo firmarán las actas de evaluación final, que deben incluir el visto bueno del director del centro.

26.3. Las actas de evaluación final se cumplimentarán de la manera siguiente:

- a. En los cursos primero, segundo y tercero, en las actas de las sesiones de la evaluación final ordinaria se hará constar la promoción de los alumnos que tengan un máximo de dos materias suspendidas, siempre que no sean simultáneamente Lengua Catalana y Literatura y Matemáticas o Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. La permanencia o la promoción del resto de alumnos se decidirá en la convocatoria extraordinaria de septiembre.
- b. En el cuarto curso, en las actas de las sesiones de la evaluación final, tanto de la ordinaria como de la extraordinaria, se hará constar la propuesta de titulación de los alumnos de acuerdo con los puntos 12, 13 y 14 de estas instrucciones.
- c. La decisión sobre la propuesta de incorporar un alumno a un PMAR, a un PRAQ, a la FPB o a cualquier otro programa de atención a la diversidad deberá tomarse en la evaluación final ordinaria. De forma excepcional, esta decisión también se puede tomar o se puede modificar en la evaluación final extraordinaria.

En el caso de nueva incorporación de alumnos a un PMAR/PRAQ, esta decisión constará en las actas de la evaluación final de la forma siguiente:

- En caso de que la propuesta de incorporar un alumno a un PMAR/PRAQ se haga en la evaluación final ordinaria, en la propuesta debe figurar «PMAR/PRAQ» y en el apartado sobre promoción debe figurar la expresión «No».
- Todos los alumnos que se haya propuesto incorporar a un PMAR/PRAQ deben constar en el acta de la evaluación final extraordinaria. En esta acta, en el apartado referente a la propuesta debe figurar «PMAR/PRAQ» y en el apartado sobre promoción debe figurar «Sí» o «No», dependiendo de si el alumno pasa al curso siguiente o no.



- Cuando la propuesta de incorporación a un PRAQ se haga en el cuarto curso, esta debe figurar en el apartado referente a la decisión sobre la titulación como «No (PRAQ)».

26.4. La custodia de las actas corresponde a los centros escolares. De acuerdo con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros, tanto públicos como privados, deben cerrar las actas utilizando el programa de gestión GestIB. Para poder hacer efectivo este cierre centralizado, todos los centros tendrán actualizada la matrícula de los alumnos en el programa GestIB durante todo el curso escolar.

26.5. Se enviará un informe de los resultados de las evaluaciones finales al Departamento de Inspección Educativa en los términos que este establezca.

27. Resultados de la evaluación

27.1. Los resultados que deben aparecer en las actas de las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias se expresarán en los términos siguientes: insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; suficiente (SU), bien (B), notable (NT) o excelente (EX), para las calificaciones positivas. Estos términos deberán ir acompañados de una calificación numérica, sin decimales, en una escala del uno al diez, con las correspondencias siguientes:

- Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6.
- Notable: 7 o 8.
- Excelente: 9 o 10.

Las calificaciones de las materias que han sido objeto de ACS se expresarán en los mismos términos, a los que se debe añadir un asterisco (*). Este asterisco significa que esta calificación hace referencia a los objetivos, a las competencias clave, a los criterios de evaluación y a los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en el ACS del alumno.

Los alumnos que no se hayan presentado a las pruebas extraordinarias constarán como no presentados (NP) en las materias correspondientes.

También se harán constar, si procede, las convalidaciones (C) o la exención (X), en el caso de la materia de Educación física, que derivan de la aplicación del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza. Asimismo, se hará constar, si procede, la exención (X) de la evaluación de la materia de Lengua catalana y literatura.

27.2. La nota media de la Educación Secundaria Obligatoria se obtiene calculando la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en todas las materias de todos los cursos redondeada a la centésima más próxima o, en caso de equidistancia, a la superior. Para este cálculo, la situación de no presentado (NP) equivale a la calificación numérica obtenida para la misma materia en la evaluación final ordinaria. Las materias con convalidaciones (C) o exenciones (X) no se tendrán en cuenta para calcular la nota media. Con respecto a los alumnos que han cursado un PMAR, hay que atenderse a lo que se especifica en el apartado 2 del punto 7 del anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo de 2015 por la que se despliega el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears.

27.3. Se otorgará la mención de matrícula de honor a los alumnos que estén propuestos para obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan obtenido una nota media de esta etapa igual a nueve (9) o superior. Este hecho se consignará mediante una diligencia en el acta de la evaluación final, el expediente académico y el historial académico.



28. Consejo orientador

El consejo orientador, cuyo modelo figura en el anexo 3, se entregará a los alumnos después de la evaluación final ordinaria en los casos que se mencionan en los apartados *a*, *b* y *c* del punto 26.3 de estas instrucciones. Este consejo orientador se puede modificar si, después de los resultados de la evaluación extraordinaria, la situación académica del alumno así lo aconseja. Con respecto al resto de alumnos, el consejo orientador se entregará después de la evaluación final extraordinaria.

29. Informe personal por traslado

29.1. El informe personal por traslado es el documento que el centro debe emitir en caso de que un alumno se traslade durante el curso a otro centro para continuar los estudios. Lo elaborará el tutor a partir de los datos facilitados por los profesores del alumno y debe tener el visto bueno del director del centro. El informe se enviará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del momento en que el centro de origen reciba del centro de destino la solicitud de traslado.

29.2. El informe personal por traslado incluirá los resultados de las evaluaciones que se hayan hecho durante el curso y todas las observaciones que se consideren oportunas sobre el progreso general del alumno, con una mención especial, si procede, a las medidas curriculares y organizativas aplicadas.

30. Custodia de los documentos oficiales de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación se custodiarán en los centros docentes bajo la responsabilidad de los secretarios, a los cuales corresponde emitir los certificados que se soliciten. Estos documentos se conservarán en cada uno de los centros mientras estos existan, excepto el historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria, que se entregará al alumno en los términos establecidos en el punto 25 de estas instrucciones.

31. Cambio de centro

31.1. Si un alumno se traslada a otro centro que imparte enseñanzas del sistema educativo español, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de este y con la máxima agilidad posible, un informe personal por traslado y el historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria.

31.2. Con la finalidad de facilitar la movilidad de los alumnos, los centros emitirán un certificado académico, a petición de las personas interesadas, para presentar en el centro donde se quieran incorporar. Este certificado reflejará fielmente la situación académica del alumno para permitir la adecuada inscripción provisional en el centro de destino.

31.3. La matriculación en el nuevo centro tendrá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de custodiarlo y deberá abrir el expediente académico correspondiente y trasladar toda la información recibida, que tiene que pondrá a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

31.4. Si un alumno se incorpora a un centro extranjero, en el Estado español o en el exterior, que no imparte enseñanzas del sistema educativo español, no se enviará el historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria. Para facilitar la incorporación a las enseñanzas del sistema educativo extranjero, el centro de origen emitirá un certificado académico. El historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria continuará custodiado en el último centro donde el alumno se haya matriculado hasta que este se reincorpore al sistema educativo español o hasta que se entregue al alumno al haber finalizado los estudios equivalentes a la Educación Secundaria Obligatoria.



ANNEX 2
EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA
ACTA D' AVALUACIÓ FINAL ORDINÀRIA/EXTRAORDINÀRIA DEL PRIMER CURS

CURS ACADÈMIC 20.../20...

Grup: _____

Decret : 34/2015 de 15 de maig
(BOIB núm. 73 de 16 de maig de 2015)

Centre: _____ Codi _____ Població _____

Adreça: _____ CP _____ ILLES BALEARS

Qualificacions obtingudes pels alumnes en les diferents matèries

RELACIÓ ALFABÈTICA D'ALUMNES		Biologia i geologia	Educació física	Geografia i història	Llengua castellana i literatura	Llengua catalana i literatura	Matemàtiques	Primera llengua estrangera	Segona llengua estrangera	Educació plàstica, visual i audiovisual I	Música I	Tecnologia I	Religió	Valors ètics	MNS	Promoció	Proposta
Núm. Ordre	Llinatges i nom	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	COD	Qualif.	COD	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.			
		1															
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
...																	
...																	
32																	
33																	

Aclariments (1) MNS= Nombre de matèries no superades. PISE=Programa d'intervenció socioeducativa
 (2) Promoció= Sí; No
 (3) Proposta= PMAR; FPB
 (4) Qualificacions: 1(I); 2(I), 3(I); 4(I); 5(SU); 6(B); 7(NT); 8(NT); 9(EX); 10(EX); X=Exempció; C=Convalidació; NP=No Presentat (només convocatòria extraordinària).
 (*) Amb adaptació curricular significativa: Aquesta qualificació fa referència als objectius, a les competències clau, als criteris d'avaluació i als estàndards d'aprenentatge avaluable que figuren a l'adaptació curricular significativa de l'alumne/a.

Codis:

<i>llengua estrangera</i>
AL=Alemanys
A=Anglès
F=Francès

SEGELL DEL CENTRE

GRUP:

Acta d'avaluació final ordinària/extraordinària

Pàgina 1 de 2





ANNEX 2

Diligències:

_____ , ___ de juny/setembre de _____

SIGNATURES DEL PROFESSORAT						
Biologia i geologia	Educació Física	Geografia i història	Llengua castellana i literatura	Llengua catalana i literatura	Matemàtiques	Llengua estrangera: alemany
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
Llengua estrangera: anglès	Llengua estrangera: francès	Educació plàstica, visual i audiovisual I	Música I	Tecnologia I	Religió	Valors ètics
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
El/La tutor/a,	Vist i plau, el/la director/a	SEGELL DEL CENTRE				
Signat: Nom:	Signat: Nom:					

GRUP:

Acta d'avaluació final ordinària/extraordinària

Pàgina 2 de 2



EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA
ACTA D'AVUACIÓ FINAL ORDINÀRIA/EXTRAORDINÀRIA DEL SEGON CURS

CURS ACADÈMIC 20.../20...

Grup: _____

Decret : 34/2015 de 15 de maig
(BOIB núm. 73 de 16 de maig de 2015)

Centre: _____ Codi _____ Població _____

Adreça: _____ CP _____ ILLES BALEARS

Qualificacions obtingudes pels alumnes en les diferents matèries

RELACIÓ ALFABÈTICA D'ALUMNES		Física i química	Educació física	Geografia i història	Llengua castellana i literatura	Llengua catalana i literatura	Matemàtiques	Primera llengua estrangera	Segona llengua estrangera	Educació plàstica, visual i audiovisual II	Música II	Tecnologia I	Religió	Valors ètics	MNS	Promoció	Proposta
Núm. Ordre	Llinatges i nom	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	COD	Qualif.	COD	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.		
		1															
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
...																	
...																	
32																	
33																	

Aclariments (1) MNS= Nombre de matèries no superades. PISE=Programa d'intervenció socioeducativa
 (2) Promoció= Sí; No
 (3) Proposta= PMAR; FPB
 (4) Qualificacions: 1(I); 2(I), 3(I); 4(I); 5(SU); 6(B); 7(NT); 8(NT); 9(EX); 10(EX); X=Exempció; C=Convalidació; NP=No Presentat (només convocatòria extraordinària).
 (*) Amb adaptació curricular significativa: Aquesta qualificació fa referència als objectius, a les competències clau, als criteris d'avaluació i als estàndards d'aprenentatge avaluable que figuren a l'adaptació curricular significativa de l'alumne/a.

Codis:

<i>llengua estrangera</i>
AL=Alemanys
A=Anglès
F=Francès

SEGELL DEL CENTRE

GRUP:

Acta d'avaluació final ordinària/extraordinària

Pàgina 1 de 2





Diligències:

_____ , ___ de juny/setembre de _____

SIGNATURES DEL PROFESSORAT

Física i química	Educació Física	Geografia i història	Llengua castellana i literatura	Llengua catalana i literatura	Matemàtiques	Llengua estrangera: alemany
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
Llengua estrangera: anglès	Llengua estrangera: francès	Educació plàstica, visual i audiovisual II	Música II	Tecnologia I	Religió	Valors ètics
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
El/La tutor/a,	Vist i plau, el/la director/a	SEGELL DEL CENTRE				
Signat: Nom:	Signat: Nom:					

GRUP:

Acta d'avaluació final ordinària/extraordinària

Pàgina 2 de 2



EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA
ACTA D' AVALUACIÓ FINAL ORDINÀRIA/EXTRAORDINÀRIA DEL TERCER CURS

CURS ACADÈMIC 20.../20...

Grup: _____

Decret : 34/2015 de 15 de maig
(BOIB núm. 73 de 16 de maig de 2015)

Centre: _____ Codi _____ Població _____

Adreça: _____ CP _____ ILLES BALEARS

Qualificacions obtingudes pels alumnes en les diferents matèries

RELACIÓ ALFABÈTICA D'ALUMNES		Biologia i geologia	Educació física	Geografia i història	Física i química	Llengua castellana i literatura	Llengua catalana i literatura	Matemàtiques	Primera llengua estrangera	Segona llengua estrangera	Educació plàstica, visual i audiovisual II	Cultura clàssica	Iniciació a l'activitat emprenedora i empresarial	Música II	Tecnologia II	Religió	Valors ètics	MNS	Promoció	Proposta		
Núm. Ordre	Llinatges i nom	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	COD	Qualif.	COD	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.	Qualif.		
		1																				
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
...																						
...																						
32																						
33																						

- Aclariments**
- (1) MNS= Nombre de matèries no superades. PISE=Programa d'intervenció socioeducativa
 - (2) Promoció= Sí; No
 - (3) Proposta= PMAR; PRAQ; FPB
 - (4) Qualificacions: 1(I); 2(I), 3(I); 4(I); 5(SU); 6(B); 7(NT); 8(NT); 9(EX); 10(EX); X=Exempció; C=Convalidació; NP=No Presentat (només convocatòria extraordinària).
 - (*) Amb adaptació curricular significativa: Aquesta qualificació fa referència als objectius, a les competències clau, als criteris d'avaluació i als estàndards d'aprenentatge avaluable que figuren a l'adaptació curricular significativa de l'alumne/a.

Codis: llengua estrangera
AL=Alemanys
A=Anglès
F=Francès

SEGELL DEL CENTRE

GRUP:

Acta d'avaluació final ordinària/extraordinària

Pàgina 1 de 2





Diligències:

_____ , ____ de juny/setembre de _____

SIGNATURES DEL PROFESSORAT						
Biologia i geologia	Educació Física	Geografia i història	Física i química	Llengua castellana i literatura	Llengua catalana i literatura	Matemàtiques
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
Llengua estrangera: alemany	Llengua estrangera: anglès	Llengua estrangera: francès	Cultura clàssica	Educació plàstica, visual i audiovisual II	Iniciació a l'activitat emprenedora i empresarial	Música II
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
Tecnologia II	Religió	Valors ètics	El/La tutor/a,	Vist i plau, el/la director/a	SEGELL DEL CENTRE	
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:		



EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA
ACTA D' AVALUACIÓ FINAL ORDINÀRIA/EXTRAORDINÀRIA DEL QUART CURS

CURS ACADÈMIC 20... / 20...
Decret : 34/2015 de 15 de maig
(BOIB núm. 73 de 16 de maig de 2015)

Grup: _____

Centre: _____ Codi _____ Població _____
Adreça: _____ CP _____ ILLES BALEARS

Qualificacions obtingudes pels alumnes en les diferents matèries

RELACIÓ ALFABÈTICA D'ALUMNES		Geografia i història	Educació física	Llengua castellana i literatura	Llengua catalana i literatura	Matemàtiques	Primera llengua estrangera	Matèries troncales d'opció		Matèria específica	Valors ètics	Ensenyaments de religió	MNS	Proposat per a l'expedició del títol
Núm. Ordre	Llinatges i nom							COD	COD					
1														Sí/No/No (PRAQ)
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
...														
...														
32														
33														

Aclariments

(1) MNS= Nombre de matèries no superades. PISE=Programa d'intervenció socioeducativa
 (2) Titulació= Sí; No; No (PRAQ) (s'ha d'emplenar obligatòriament per a tots els alumnes)
 (3) Qualificacions: 1(I); 2(I), 3(I); 4(I); 5(SU); 6(B); 7(NT); 8(NT); 9(EX); 10(EX); X=Exempció; C=Convalidació; NP=No Presentat (només convocatòria extraordinària).
 (*) Amb adaptació curricular significativa: Aquesta qualificació fa referència als objectius, a les competències clau, als criteris d'avaluació i als estàndards d'aprenentatge avaluable que figuren a l'adaptació curricular significativa de l'alumne/a.

Codis: <i>Primera llengua estrangera</i> AL=Alemany A=Anglès F=Francès <i>Ensenyaments de religió</i> RC=Religió catòlica RE=Religió evangèlica RI=Religió islàmica RJ=Religió jueva	Matèries troncales d'opció BG= Biologia i geologia CA= Ciències aplicades a l'activitat professional EC= Economia FQ= Física i química IAE= Iniciació a l'activitat emprenedora i empresarial LLA= Llatí TEC= Tecnologia	Matèries específiques AED= Arts escèniques i dansa CCI= Cultura científica CCL= Cultura clàssica EPV= Educació plàstica, visual i audiovisual FIL= Filosofia MUS= Música SA= Segona llengua estrangera anglès SAL= Segona llengua estrangera alemany SF= Segona llengua estrangera francès TIC= Tecnologies de la informació i la comunicació	Matemàtiques MAP: Matemàtiques orientades als ensenyaments aplicats MAC: Matemàtiques orientades als ensenyaments acadèmics
--	--	--	--

SEGELL DE CENTRE

GRUP: _____

Acta d'avaluació final ordinària/extraordinària

Pàgina 1 de 2





Diligències:

_____ , ____ de juny/setembre de _____

SIGNATURES DEL PROFESSORAT

Geografia i història	Educació física	Llengua castellana i literatura	Llengua catalana i literatura	Matemàtiques orientades als ensenyaments aplicats	Matemàtiques orientades als ensenyaments acadèmics	Primera llengua estrangera: Anglès
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
Primera llengua estrangera: Francès	Primera llengua estrangera: alemany	Biologia i geologia	Ciències aplicades a l'activitat professional	Economia	Física i química	Iniciació a l'activitat emprenedora i empresarial
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
Llatí	Tecnologia	Arts escèniques i dansa	Cultura científica	Cultura clàssica	Educació plàstica, visual i audiovisual	Filosofia
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:
Música	Segona llengua estrangera, _____	Religió _____	El/La tutor/a,	Vist i plau, el/la director/a		
Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:	Signat: Nom:		

SEGELL DE CENTRE

GRUP:

Acta d'avaluació final ordinària/extraordinària

Página 2 de 2





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I UNIVERSITAT
B DIRECCIÓ GENERAL
PLANIFICACIÓ
ORDENACIÓ I CENTRES

ANNEX 3

Consell orientador

Decret 34/2015, de 15 de maig (BOIB núm. 73, de 16 de maig)

Aquest consell orientador és confidencial i en cap cas no té un caràcter prescriptiu.

L'alumne/a _____, que actualment cursa _____ en el grup _____ al centre _____,

Ha assolit els objectius del curs? Sí No

Sí No

Ha adquirit un grau satisfactori en el desenvolupament de les competències? Sí No

L'alumne/a mostra:

- Desfasament curricular i mancances en competències clau.
- Constància, interès i tenacitat en la feina.
- Un desenvolupament adequat de les competències i un assoliment dels objectius del curs.
- Altres: _____

Pels motius anteriors l'equip docent li recomana:

1. Continuar els estudis en règim ordinari segons l'opció següent:

Repetir el curs actual.

Matèries o itineraris recomanats: _____

Cursar 2n d'ESO.

Matèries o itineraris recomanats: _____

Cursar 3r d'ESO.

Matemàtiques orientades als ensenyaments aplicats acadèmics

Matèries o itineraris recomanats: _____

Cursar 4t d'ESO.

PRAQ Ensenyaments acadèmics Ensenyaments aplicats

Matèries o itineraris recomanats: _____

Incorporar-se a 2n de PMAR.*

Incorporar-se a 3r de PMAR.*

Incorporar-se a l'FPB.*

Cursar un cicle formatiu de grau mitjà de formació professional.

Família professional o nom del cicle: _____

Batxillerat: arts ciències humanitats i ciències socials

2. Continuar els estudis en l'ensenyament secundari per a persones adultes.

3. Incorporar-se al món laboral.

4. Altres: _____

PMAR: programa de millora de l'aprenentatge i del rendiment

PRAQ: programa de reforç de l'aprenentatge per al quart curs de l'educació secundària obligatòria

* S'han d'adjuntar els annexos corresponents a l'expedient de l'alumne/a.

_____, d _____ de 20

El tutor / La tutora

Vist i plau
El director / La directora

[Signatura]

[Signatura]

[Identificació nominal]

[Identificació nominal]